

de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 508, que nombra al Sr. Ernesto B. Freitas Control de Sacos y Cordelería.— G. O. N° 5840, del 11 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 508.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso,

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Ernesto B. Freitas queda nombrado Control de Sacos y Cordelería.

Art. 2.— Para la importación de sacos vacíos de yute o de cualquier otro material, así como para la importación de cordelería de los mismos materiales, se requerirá un permiso otorgado por el Control establecido en el artículo anterior.

Art. 3.— Las violaciones al presente Decreto se castigarán con las penas previstas en la Ley N° 16, del 23 de junio del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 8 días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 509, aprobando una Ordenanza del Ayuntamiento de Los Llanos estableciendo un arbitrio sobre el sacrificio de animales para consumo.— G. O. N° 5841, del 12 de Diciembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 509.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-25º de la Constitución de la República;